

De la información solicitada, en la DEMPESA contamos con los ginecólogos que trabajan en el Pereira Rossell en puerta y policlínica, pero no con los datos del Hospital de Clínicas. Esta información es enviada por los prestadores nominalizada por cédula de identidad, no por nombre, y la misma se releva con objeto estadístico.

Año	Mes	ci
2021	8	18921684
2021	8	15181150
2021	8	36449341
2021	8	19539604
2021	8	17263269
2021	8	44208080
2021	8	31988695
2021	8	27031937
2021	8	40590560
2021	8	38096746
2021	8	29386184
2021	8	29435626
2021	8	19168485
2021	8	14180478
2021	8	15190541
2021	8	34825470
2021	8	28458560
2021	8	14264903
2021	8	33899078
2021	8	42516051
2021	8	17521168
2021	8	33600996
2021	8	36401654
2021	8	19909227
2021	8	18885589
2021	8	27552078
2021	8	17654230
2021	8	37572680
2021	8	35988401
2021	8	40604840
2021	8	42217388
2021	8	43589306
2021	8	43590701
2021	8	43687203
2021	8	44486814
2021	8	40590560
2021	8	37499632
2021	8	33187261

2021	8	28735132
2021	8	19723184
2021	8	19510367
2021	8	15072450
2021	8	13924368

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Atento a lo solicitado, se eleva, sugiriendo brindar respuesta **exclusivamente** en los términos del informe que se anexa a fs. 28 y 29. El acceso debe ser parcial, en la medida que, ni se cuenta con el nombre de los médicos, ni se cuenta con información de Hospital de Clínicas.

Sin perjuicio de lo anterior, y previo a remitir respuesta, se sugiere poner en conocimiento del Sr. Director General de Secretaría la respuesta, y particularmente de los informes de fs. 8, 9 y 15 (el último de los informes citados, fue elaborado por quien suscribe, donde se sugiere hacer lugar a lo solicitado).

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008; **RESULTANDO:** que la peticionante solicita acceder a la lista de todos los médicos ginecólogos que atienden en el Centro Hospitalario Pereira Rossell y en el Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela”, realizando policlínicas y/o guardias en puerta;

CONSIDERANDO: I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial en función de la información disponible en este Ministerio, rigiendo para ello lo establecido en el artículo 14 inciso primero de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud la al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-8443-2021

VF